ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 3 de agosto de 2023, ENTRE, Por una parte: La Sra. Daniela Durán y los Sres. Pablo Saracho, Nicolás Zourelli y Emiliano Vigorito en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y Por otra parte: La Sra. Abigail Fuentes y los Sres. Daniel Gallino y Mario San Cristóbal, ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Sector de Auxilio Mecánico que conforma el *Capítulo II, del Subgrupo N° 5, Grupo N° 08 "Industrias de Productos metálicos, maquinaria y equipos"*,** quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En función de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Colectivo del Sector suscrito el día 11 de noviembre 2021, se procede a establecer el **correctivo final,** siendo el mismo un **0,93%** resultante de la diferencia entre la inflación real ocurrida en el período 1/07/2022 a 30/06/2023 y la estimada en el mismo período.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los siguientes:

CARGOS OPERARIOS

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1/07/23 $ por jornada
Grupo 1	Operario Práctico	$ 1.796
	Limpiador de local de trabajo	
Grupo 2	Lavador	$ 2.029
	Expendedor de combustible	
	Lavador de autos de socios	
Grupo 3	Operario mantenimiento de edificio	$ 2.281
	Sereno de estacionamiento	
	Maniobrista	
Grupo 4	Gomero	$ 2.771
	Engrasador	
	Largador	

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1/07/23 $ por jornada
Grupo5 A	Auxiliador mecánico de pista	$ 2.686
Grupo5 B	Auxiliador mecánico de vía pública (o Auxiliador de 1era.)	$ 3.071
Grupo5 C	Alineador de vehículos	$ 2.772
Grupo5 D	Chapista de automóviles	$ 3.332
	Operario técnico de mantenimiento	
	Electricista automotríz	
	Pintor automotríz	
	Mecánico automotríz	
	Carrocero	

Se prevé la categoría de Auxiliador al Inicio cuyo salario mínimo será un 13 % menor al de Auxiliador de 1era. Se accederá a la categoría de Auxiliador de 1era. o Auxiliador mecánico de vía pública, cuando se haya comprobado efectivamente que ejerció 180 jornadas efectivamente trabajadas en su totalidad, la tarea de auxiliador al inicio en la empresa donde desarrolla tareas u otras empresas de auxilio debidamente acreditadas, en cuyo caso se acumularán los servicios prestados a los efectos del cómputo.

Asimismo, se prevé la categoría de lavador sin libreta cuyo salario mínimo será un 17 % menor al de lavador con libreta. Se establece además que se podrá contratar como máximo un lavador sin libreta cada quince auxiliadores por empresa.

CARGOS ADMINISTRATIVOS

Grupo salarial	**Categoría**	**Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/23 $ por mes**
	Telefonista Central	

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/23 $ por mes
Grupo 1	Telefonista o Auxiliar de Call Center	$ 37.926
	Sereno	
Grupo 2	Auxiliar de 3era.	$ 38.857
	Cajero de 2da.	
Grupo 3	Cajero de 1era.	$ 41.470
	Radio Operador-Telefonista de auxilio	
Grupo 4 A	Aux. de atención al socio	$ 42.336
	Aux. de informática	
	Aux. de 2da.	
	Aux. de adquisiciones	
Grupo 4 B	Inspector de siniestros de vehículos	$ 50.341
Grupo 5	Analista programador	$ 52.025
	Inspector de servicios	
	Instructor	
	Auxiliar de 1era.	
Grupo 6	Secretaría de Gerencia Gral.	$ 62.510

El salario mínimo de los vendedores de servicio ascenderá a $32.692 que se compone de la siguiente manera: $28.141 de salario base y $4.551 por cualquier otra partida salarial fija en dinero.

CUARTO: Asimismo se procede a ajustar los viáticos previstos en la cláusula octava (Disposiciones Generales) del Convenio Colectivo referido:
"Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonará un viático de $ 599,04 para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de $ 750,59 si la distancia fuera de 300 kilómetros o más dicho viático será de $ 1148,38 Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiendole un adicional del 60% de cada jornal.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

UNTMRA

UNTMRA

UNTMRA

UNTMRA

ACU

ACU